



FIRMADO POR

El Presidente de Mancomunidad La Serranía
D. VICENTE GONZALO POLO BURRIEL
19/02/2025



NIF: P4600054C

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DE APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA ANUAL DE PRESTACIONES ECONÓMICAS INDIVIDUALIZADAS DE EMERGENCIA SOCIAL Y DESARROLLO PERSONAL DE PERSONAS DE LA TERCERA EDAD DE LA MANCOMUNIDAD LA SERRANÍA 2025.

Visto que los municipios de la Comunidad Valenciana tienen la competencia en la provisión y la gestión de los servicios sociales de atención primaria de carácter básico (art. 29.1.b) de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de la Generalitat, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana).

Visto que entre las funciones atribuidas a la atención primaria de carácter básico se encuentra la gestión y evaluación de las prestaciones necesarias para la atención de la situación de necesidad de las personas (art. 17.1.g) de la Ley 3/2019).

Dado que, en el Catálogo de prestaciones del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales, en el que se determinan el conjunto de prestaciones para los niveles de atención primaria y secundaria, se contemplan las prestaciones económicas destinadas a cubrir las necesidades básicas y paliar las situaciones de urgencia social y desprotección (art. 37.1.b) de la Ley 3/2019).

Visto que las Ayudas de emergencia social tienen como finalidad la prevención de situaciones de riesgo o de exclusión social, la atención a las necesidades básicas y de emergencia social de la ciudadanía.

Dado que las bases reguladoras de las citadas ayudas, se aprobaron en el Pleno de 28/03/2023, publicándose en el BOP Valencia nº 70, de fecha de 12/04/2023 y son subvenciones recogidas en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Mancomunidad de la Serranía, primero en el del periodo 2021-2023 y ahora el relativo a los ejercicios 2024-2027, tratándose de ayudas en régimen de concurrencia competitiva, cuya Ordenanza supone la adaptación a la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de servicios sociales inclusivos de la Comunitat Valenciana y el Decreto 38/2020, de 20 de marzo, del Consell, de coordinación y financiación de la atención primaria de servicios sociales Considerando el art. 5 de la referida Ordenanza Reguladora, de acuerdo con la cual "...con carácter previo a la concesión de las prestaciones económicas individuales, la Mancomunidad de la Serranía deberá aprobar la convocatoria anual, cuyo contenido deberá ajustarse a lo previsto en el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La convocatoria se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, que remitirá un extracto de esta al Boletín Oficial de la Provincia.



FIRMADO POR

La Secretaria-Interventora de Mancomunidad La Serranía
MARIA CARMEN GIMENO SUBIRATS
19/02/2025





FIRMADO POR

El Presidente de Mancomunidad La Serranía
D. VICENTE GONZALO POLO BURRIEL
19/02/2025



FIRMADO POR

La Secretaria-Interventora de Mancomunidad La Serranía
MARIA CARMEN GIMENO SUBIRATS
19/02/2025



NIF: P4600054C

Servicios Sociales Generales

Expediente 2134636Y

Y que el MARCO NORMATIVO de las ayudas objeto de esta convocatoria es el siguiente:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 3/2019, de 18 de febrero, de la Generalitat, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana.
- Plan Estratégico de Subvenciones vigente de la Mancomunidad de la Serranía.
- Bases de ejecución del Presupuesto vigente de la Mancomunidad de la Serranía.
- Ordenanza Reguladora de ayudas de emergencia social (pei's) y para la mejora de la autonomía de personas mayores de la Mancomunidad de la Serranía.

Examinada la documentación obrante en el expediente, con base en el art. 21.1 b), f) y s), esta Presidencia, **RESUELVE**: -----

PRIMERO: Aprobar la convocatoria anual de prestaciones económicas individualizadas para situaciones de emergencia social de 2025, en los términos y condiciones reguladas en la Ordenanza Reguladora de ayudas de emergencia social (PEI's) y para la mejora de la autonomía de personas mayores de la Mancomunidad de la Serranía.

SEGUNDO: Aprobar el extracto de dicha convocatoria, que se anexa a esta Resolución.

TERCERO: Ordenar la publicación de la convocatoria y extracto referidos, anexos a la presente Resolución, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

CUARTO: Dar cuenta de la presente Resolución al Pleno de la Mancomunidad la Serranía, en su próxima sesión a realizar, para su conocimiento y efectos oportunos.



MANCOMUNIDAD LA SERRANÍA

Código Seguro de Verificación: KLAA ACL2 XQ3U WVVYV JMCH

Decreto Nº 60 de 19/02/2025 "RESOLUCION PRESIDENCIA APROBACION CONVOCATORIA ANUAL PRESTACIONES ECONÓMICAS INDIVIDUALIZADAS EMERGE" - SEGRA 955524

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://laserrania.sede.dival.es/>

Pág. 2 de 7



FIRMADO POR

El Presidente de Mancomunidad La Serranía
D. VICENTE GONZALO POLO BURRIEL
19/02/2025



NIF: P4600054C

ANEXO I

CONVOCATORIA DE PRESTACIONES ECONÓMICAS INDIVIDUALES DE EMERGENCIA SOCIAL Y PARA EL DESARROLLO PERSONAL DE PERSONAS DE LA TERCERA EDAD 2025

Primero. Objeto.

Es objeto de concesión las subvenciones para financiar las diferentes prestaciones económicas de carácter extraordinario y finalista, dirigidas a personas individuales y unidades familiares, con el fin de remediar una situación gravemente deteriorada, de urgente necesidad o con graves problemas específicos que afecten a su autonomía personal, social y económica, y que no puedan resolverse con recursos o medios propios con el fin de lograr su normal desarrollo humano y social.

Segundo. Requisitos.

A/ Prestaciones de Emergencia Social.

- Residencia efectiva acreditada en alguno de los municipios integrantes de la Mancomunidad La Serranía de, al menos, 6 meses.
- Ser mayor de 18 años.
- Disponer de una renta per cápita bruta no superior a la establecida anualmente por la Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda.
- No tener acceso a otras ayudas públicas, ni disponer de bienes y/o derechos distintos de la vivienda habitual, que cubran la totalidad de la necesidad para la que solicita esta ayuda.
- Que no exista absentismo escolar en la unidad familiar de convivencia.
- En caso de personas desempleadas, estar inscritas como demandantes de empleo, así como estar al corriente de las renovaciones y en búsqueda activa de empleo.

B/ PEI's para la mejora de la autonomía de personas mayores.

- Ser mayor de 60 años.
- Que existan deficiencias de carácter motor o sensorial que impidan o dificulten la movilidad a través de medios normales.
- Que la solicitud esté referida a elementos relacionados con las necesidades de accesibilidad y comunicación y sean idóneos.

Tercero. Gastos subvencionables.

A/PEI's de Emergencia social.

- Suministros energéticos básicos.
- Gastos imprescindibles para el uso de la vivienda habitual.
- Gastos extraordinarios por circunstancia grave o de urgente necesidad social para necesidades básicas de subsistencia.
- Gastos para cubrir necesidades básicas de la unidad familiar o de convivencia.



FIRMADO POR

La Secretaria-Interventora de Mancomunidad La Serranía
MARIA CARMEN GIMENO SUBIRATS
19/02/2025





FIRMADO POR

El Presidente de Mancomunidad La Serranía
D. VICENTE GONZALO POLO BURRIEL
19/02/2025



NIF: P4600054C

- Gastos por desplazamientos necesarios para acciones médicas, de formación o inserción laboral.
- B/ PEI's para la mejora de la autonomía de personas mayores.
- Ayudas técnicas: Adaptaciones personales (audífonos, etc.).
- Adaptaciones de vehículos a motor.

Cuarto. Solicitudes.

La solicitud se realizará por medio de la presentación de los correspondientes impresos normalizados para la concesión de subvenciones, acompañados de la documentación complementaria necesaria para valoración de la situación social y económica, a través de la persona técnica de referencia, de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza y recogido en la convocatoria de 2025.

Con carácter general estos documentos son:

- Instancia suscrita por la persona beneficiaria o por su representante, debidamente cumplimentada.
- Acreditación de la identidad del/ de la solicitante y de los miembros de la unidad familiar o de convivencia (DNI, NIE...).
- Acreditación de la convivencia por el Ayuntamiento de residencia.
- Certificado de la Agencia Tributaria de su nivel de rentas
- Certificado del Instituto Nacional de la Seguridad Social relativo a las pensiones y prestaciones de las que puedan ser beneficiarios
- Certificado del Servicio Público de Empleo Estatal, SEPE, relativo a las prestaciones
- Certificado de vida laboral
- DARDE
- En caso de PNC (Pensión No contributiva) o FAS (Pensiones del Fondo de Asistencia Social) copia del último ingreso recibido
- Las tres últimas nóminas.
- Informe médico sobre situación de la persona solicitante o certificado de discapacidad, en su caso.
- Presupuesto correspondiente a la adquisición a realizar o de la adaptación que se pretende.
- Justificación de la titularidad de la propiedad o del uso de la vivienda
- Permisos municipales
- Modelo de domiciliación bancaria
- Toda aquella documentación requerida por el/la técnico que tramita la ayuda y que sea necesaria para una adecuada valoración social y económica.

Quinto. Criterios objetivos de concesión.

Los criterios de concesión se basarán en el cumplimiento de los requisitos y obligaciones exigidos para cada caso y su adecuada justificación.



FIRMADO POR

La Secretaria-Interventora de Mancomunidad La Serranía
MARIA CARMEN GIMENO SUBIRATS
19/02/2025





FIRMADO POR

El Presidente de Mancomunidad La Serranía
D. VICENTE GONZALO POLO BURRIEL
19/02/2025



NIF: P4600054C

La cuantía máxima de la ayuda no podrá ser superior al coste de la necesidad que se trata de cubrir ni superar el módulo económico establecido.

La ayuda consignada en el Presupuesto General para estas ayudas en el ejercicio 2025 es de 44.300,00€, siendo el límite global de concesión.

Los importas máximos de las ayudas serán los siguientes:

A. Para PEI's de emergencia social:

- a) Gastos de suministros básicos energéticos: hasta el 70% IPREM mensual.
- b) Gastos imprescindibles para el uso de la vivienda habitual: hasta el 70% IPREM mensual.
- c) Gastos extraordinarios: hasta el 60% IPREM mensual.
- d) Gastos destinados a cubrir necesidades básicas en la unidad familiar o de convivencia: hasta el 70% IPREM mensual.
- e) Gastos por desplazamientos: hasta el 50% IPREM mensual.

B. Para PEI's para la mejora de la autonomía de personas mayores:

- Adaptaciones personales (audífonos, etc.): hasta el 130% del IPREM mensual.
- Adaptaciones del hogar y útiles: hasta el 230% del IPREM mensual.
- Adaptación de vehículos a motor: hasta el 170% del IPREM mensual.

Sexto. Plazo.

El plazo máximo de solicitud para esta convocatoria será hasta el 31 de octubre de 2025.

En Villar del Arzobispo, a la fecha de la firma.

ANEXO II

EXTRACTO DE LA CONVOCATORIA DE PRESTACIONES ECONÓMICAS INDIVIDUALES DE EMERGENCIA SOCIAL Y PARA EL DESARROLLO PERSONAL DE PERSONAS DE TERCERA EDAD 2025

Primero. Objeto.

Es objeto de concesión las subvenciones para financiar las diferentes prestaciones económicas de carácter extraordinario y finalista, dirigidas a personas individuales y unidades familiares, con el fin de remediar una situación gravemente deteriorada, de urgente necesidad o con graves problemas específicos que afecten a su autonomía personal, social y económica, y que no puedan resolverse con recursos o medios propios con el fin de lograr su normal desarrollo humano y social.



FIRMADO POR

La Secretaria-Interventora de Mancomunidad La Serranía
MARIA CARMEN GIMENO SUBIRATS
19/02/2025





FIRMADO POR

El Presidente de Mancomunidad La Serranía
D. VICENTE GONZALO POLO BURRIEL
19/02/2025



NIF: P4600054C



FIRMADO POR

La Secretaria-Interventora de Mancomunidad La Serranía
MARIA CARMEN GIMENO SUBIRATS
19/02/2025

Segundo. Requisitos.

A/ Prestaciones de Emergencia Social.

- Residencia efectiva acreditada en alguno de los municipios integrantes de la Mancomunidad La Serranía de, al menos, 6 meses.
- Ser mayor de 18 años.
- Disponer de una renta per cápita bruta no superior a la establecida anualmente por la Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda.
- No tener acceso a otras ayudas públicas, ni disponer de bienes y/o derechos distintos
- de la vivienda habitual, que cubran la totalidad de la necesidad para la que solicita esta ayuda.
- Que no exista absentismo escolar en la unidad familiar de convivencia.
- En caso de personas desempleadas, estar inscritas como demandantes de empleo, así
- como estar al corriente de las renovaciones y en búsqueda activa de empleo.

B/ PEI's para la mejora de la autonomía de personas mayores.

- Ser mayor de 60 años.
- Que existan deficiencias de carácter motor o sensorial que impidan o dificulten la movilidad.
- Que la solicitud esté referida a elementos relacionados con las necesidades de
- accesibilidad y comunicación y sean idóneos.

Tercero. Gastos subvencionables.

A/PEI's de Emergencia social.

- Suministros energéticos básicos.
- Gastos imprescindibles para el uso de la vivienda habitual.
- Gastos extraordinarios por circunstancia grave o de urgente necesidad social para
- necesidades básicas de subsistencia.
- Gastos para cubrir necesidades básicas de la unidad familiar o de convivencia.
- Gastos por desplazamientos necesarios para acciones médicas, de formación o
- inserción laboral.

B/ PEI's para la mejora de la autonomía de personas mayores.

- Ayudas técnicas: Adaptaciones personales (audífonos, etc.).
- Adaptaciones de vehículos a motor.

Cuarto. Solicitudes.

La solicitud se realizará mediante la presentación de los impresos normalizados para la concesión de subvenciones, acompañados de la documentación complementaria, de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza reguladora de estas ayudas.





FIRMADO POR

El Presidente de Mancomunidad La Serranía
D. VICENTE GONZALO POLO BURRIEL
19/02/2025



NIF: P4600054C

Servicios Sociales Generales

Expediente 2134636Y

Quinto. Criterios objetivos de concesión.

Los criterios de concesión se basarán en el cumplimiento de los requisitos y obligaciones exigidos para cada caso y su adecuada justificación.

La cuantía máxima de la ayuda no podrá ser superior al coste de la necesidad que se trata de cubrir ni superar el módulo económico establecido.

La ayuda consignada en el Presupuesto General para estas ayudas en el ejercicio 2025 es de 44.300,00€, siendo el límite global de concesión.

Sexto. Plazo.

El plazo máximo de solicitud para esta convocatoria será hasta el 31 de octubre de 2025.

En Villar del Arzobispo, a la fecha de la firma.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



FIRMADO POR

La Secretaria-Interventora de Mancomunidad La Serranía
MARIA CARMEN GIMENO SUBIRATS
19/02/2025



MANCOMUNIDAD LA SERRANÍA

Código Seguro de Verificación: KLAA ACL2 XQ3U WVVYV JMCH

Decreto N° 60 de 19/02/2025 "RESOLUCION PRESIDENCIA APROBACION CONVOCATORIA ANUAL PRESTACIONES ECONÓMICAS INDIVIDUALIZADAS EMERGE" - SEGRA 955524

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://laserrania.sede.dival.es/>